



## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE ( 7) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, grupo C1 de titulación, comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 (29-F, 145-F y 37-F) y Oferta de Empleo Público de 2018 (25-F, 26F, 27F y 40F).

Las plazas serán provistas cinco (5) de ellas por turno libre y dos (2) por turno de movilidad. Las correspondientes al turno de movilidad que quedarán desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

De cada uno de los turnos, de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 1 plaza para el turno libre y 1 plaza para movilidad.

Conforme al artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, al número de aspirantes aprobados en este proceso selectivo podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.



- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

### **BASE TERCERA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Turno libre:

- Tener la nacionalidad española.
- Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,60 para las mujeres.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No tener antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.



Turno de movilidad:

- Ser funcionario de carrera, integrado en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría que se convoca.
- Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- Tener al menos dieciocho años de edad y faltar más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
- Estar en posesión de los permisos de conducción que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.
- No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

#### **BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar y se presentarán por medios telemáticos, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, tal y como dispone el artículo 14 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana.

Así mismo, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOE, haciendo específica mención a que el plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

A las instancias se acompañará además y de forma obligatoria los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, por importe de 126,25 €, o justificante de estar exento de los mismos (de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Alfafar.



Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

- b) Méritos que se tengan que valorar en la fase de concurso para el turno de movilidad. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. En cualquier caso, los méritos objeto de valoración serán los acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, tal y como establece el artículo 47.3 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana, la comisión de valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar sus dudas.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Además, en el momento de la solicitud, los/as aspirantes deberán señalar el turno por el que se opta y aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados/as.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud y la falta de pago total o parcial de la tasa.

#### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, incluirá también la Composición del órgano técnico de selección, de sus respectivos suplentes y los/las asesores nombrados/as al efecto.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los 10 días hábiles siguientes contados a partir de dicha publicación oficial, los aspirantes podrán proceder a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



Si no se produjesen reclamaciones la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

#### **BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros/as, todos/as ellos con voz y voto:

Presidente: El jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o un/a funcionario/a de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera de esta administración local pertenecientes al cuerpo de policía local, designados por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

- Dos integrantes propuestos por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de valenciano.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.**

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/una aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a



participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con un mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### **BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL TURNO DE MOVILIDAD.**

El sistema de provisión de las plazas que se convocan constará de los siguientes ejercicios:

- **Primera Prueba: Test Psicotécnico.**

Se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad. Los factores a medir y el baremo aplicable es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- **Segunda Prueba: Reconocimiento Médico.**

El cuadro de exclusiones médicas es el que figura en la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 02/12/2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- **Tercera Prueba: Valoración de Méritos.**

Se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala básica de la Policía Local, categoría de Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición (movilidad) convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

El Órgano de selección propondrá como aspirante seleccionado al que obtenga mayor puntuación, el cual será nombrado por el Alcalde-Presidente previa acreditación del



cumplimiento de los requisitos de participación, para lo cual dispondrá de 20 días hábiles a contar desde la notificación.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alfafar, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Alfafar, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Alfafar, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

#### **BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL TURNO LIBRE.**

Las pruebas selectivas que se convocan constarán de los siguientes ejercicios:

- **Primera prueba: Medición de estatura.**

El criterio a seguir será tener un mínimo de 1,65 metros para hombres y 1,60 para las mujeres.

- **Segunda prueba: Psicotécnica y/o aptitudinal.**

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad, que se ajustarán a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

El resultado de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los/as aspirantes no declarados aptos.



- **Tercera prueba: Aptitud física.**

Los/as opositores/as, antes de realizar esta tercera prueba, deberán presentar ante el órgano de selección el Certificado Médico Oficial en el que se hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y que deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección que se convoca.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán: natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

- **Cuarta prueba: Cuestionario.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y media, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV del Anexo I, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas.

- **Quinta prueba: Desarrollo del temario.**

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos primero a cuarto, de los grupos I a IV del Anexo I, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el órgano de selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los





mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

- **Sexta prueba: Temas sobre Historia Local, Callejero, Término Municipal, Cultura Local, Instituciones relacionadas con la Policía.**

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (test de 25 preguntas) sobre los temas del grupo quinto del temario, que consta en el anexo II de las presentes bases, durante un tiempo máximo de 50 minutos.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas.

La calificación de este ejercicio, obligatorio pero no eliminatorio, será de 0 a 5 puntos.

- **Séptima prueba: Reconocimiento médico.**

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto. Serán eliminados los/as aspirantes no declarados aptos.

- **Octava prueba: Valenciano.**

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el órgano de selección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

### **CALIFICACIONES.**

La calificación final de la fase de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los ejercicios 4, 5, 6, 7, 8.



## **BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO DEL TURNO LIBRE.**

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

El Órgano de selección formulará propuesta a la Corporación del aspirante aprobado que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir el curso de contenido teórico práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de cuatro meses, y otra una vez superada la anterior de prácticas en el Ayuntamiento de Alfafar, con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de cada Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su, nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superen el curso teórico práctico podrán incorporarse al curso inmediato posterior. En el caso de no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a la reserva.

Para la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a esta Corporación, las retribuciones que les correspondan, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y a las normas que le sustituyan o complementen. Para poder hacer efectivo este nombramiento y cualquier otro derecho derivado del presente proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de participación en la convocatoria, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a contar desde la notificación. En caso de no acreditarlo en ese plazo decaerá en su derecho y el Tribunal Calificador propondrá al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre que hubiera superado el proceso selectivo.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico y la suma final definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.



Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda al turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante infrarrepresentado (mujer).

Para el personal de movilidad, si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos; y si aun así persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

#### **BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En el presente proceso selectivo podrá constituirse bolsa de trabajo para el nombramiento de personal interino, siempre que este tipo de nombramiento tenga amparo normativo. Esta decisión se adoptará, a propuesta del Tribunal Calificador, en el momento final del proceso selectivo y con las salvedades expuestas.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. RECURSOS.**

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

#### **BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN.**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

**En Alfàfar, Documento firmado electrónicamente.**



## **ANEXO I**

### **TEMARIO DEL TURNO LIBRE**

#### **Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo**

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.
- Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

#### **Grupo II: Régimen Local y Policía.**

- Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.



- Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18. El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología**

- Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.
- Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito
- Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de



abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

- Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.**

- Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.
- Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.
- Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **ANEXO II Temas sobre Historia Local, Callejero, Término Municipal, Cultura Local, Instituciones Relacionadas con la Policía.**

- Tema 41.- La historia de Alfàfar. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Alfàfar.



- Tema 42.- El término Municipal de Alfagar; situación, extensión, límites y características geográficas. Barrios y partidas de Alfagar.
- Tema 43.- Callejero de Alfagar.